



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N°110-PS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 19 de agosto de 2019

Sra.
Claudia Juela C.
ALCALDESA GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.


De mi consideración.-


Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° 004-**ALCALDÍA-GADMPS-2019**, de 15 de agosto de 2019, mediante la cual se resuelve: Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL**, del predio de propiedad del señor **JOSÉ LEOPOLDO GUAMÁN TENEMASA**, ubicado en la Zona Urbana del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago,

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección de Planificación
- Unidad de Avalúos y Catastro
- Registro de la Propiedad
- Página Web de la Institución

Atentamente.-


Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO

 Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA

15 AGO 2019

RECEBIDO
HORA: *14:12*
RECIBIDO POR: *[Signature]*
TRAMITE: *[Signature]*

APROBADO
REMITIDO A LA SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
DI. G. PLANIFICACIÓN
AV. CATASTRO Y REGISTRO
SIN FIRMAS DEL ALCALDE
16 OCT 2019
9055



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 004-ALCALDÍA-GADMPS-2019

CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELEN
ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;
- Que, la Constitución de la República en el Inciso primero del Art. 233, determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones,.....";
- Que, El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que: el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra c) del Art. 54, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra x) del Art. 57, determina entre las atribuciones del Concejo Cantonal, regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, así como establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que, los artículos 59 y 60 letras a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; disponen que el Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejerce la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del municipio;
- Que, el Art. 424, ibídem establece que en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúa la entrega de áreas verdes y comunales si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, en este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral; con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de



Calle Isidoro Formaglio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

- áreas verdes, comunales y/o de obras para su mejoramiento. La entrega de la sumatoria de áreas verdes, comunales y de vías no deberá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) de la propiedad;
- Que,** el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, conceptualiza como fraccionamiento o subdivisión urbana o rural, a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;
- Que,** el Art. 472 del mismo cuerpo legal señala que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;
- Que,** el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el plan de ordenamiento territorial, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes;
- Que,** la Ordenanza que Establece el Plan Director de Desarrollo Urbano del Cantón Pablo Sexto, en el Art. 29 de su Capítulo XI; establece como requisito previo a la aprobación de parcelaciones, lótipificaciones, urbanizaciones, el informe previo y favorable del responsable de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el Reglamento a la Ordenanza que Establece el Plan de Desarrollo Territorial del cantón Pablo Sexto; en el Literal b) de su Art. 7, dispone que el área mínima para la aprobación de las lotizaciones dentro de las zonas de viviendas aisladas, será de 300 m², con un frente no menor a 12 m;
- Que,** el Señor **JOSE LEOPOLDO GUAMAN TENEMASA**, es propietario de un lote de terreno, que lo adquirió mediante **ADJUDICACION** otorgada por el INDA, con fecha 13 DE OCUBRE DE 1999, lote de terreno ubicado en la parroquia Chiguaza, cantón Huamboya hoy cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago; con una superficie **TREINTA Y UN HECTAREAS**, cuyos linderos y dimisiones son: **NORTE:** Con terrenos posesionados en 45m RS90-00E en 415m RS46-00E, en 385m RS37-00E; **SUR:** Con el lote No 8 en 575m RN 90-00E; **ESTE:** Con terrenos posesionados en 50m RS 10-45 E en 115m RS 3-30W y al **OESTE:** con el lote número 11 en 185m RN00-00E; subinscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto el 13 de enero de 2016 con el folio 01, repertorio número 06. Dicho bien **NO** se encuentra gravado a la presente fecha.
- Que,** Mediante informe técnico número 004-DPTI-GADMPS-2019, de fecha 06 de agosto de 2019 el arquitecto Rodrigo Paccha Director de Planificación territorial e institucional, emite informe favorable a la petición del Sr. José Leopoldo Guamán Tenemasa de conformidad con los planos aprobados.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 240, 425 en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Art. 1 Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RURAL**, propiedad del **JOSE LEOPOLDO GUAMAN TENEMASA**, de una superficie de una hectárea, de acuerdo a los planos que se agregan como documentos habilitantes, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1:

Superficie: 10.9576 Has

Linderación:

Norte: Terrenos posesionados en 71.00m y 415.00m
Sur: lote 2 en 167.47m
Lote 3 en 264.60m
Este: Terrenos posesionados en 128.58m
Oeste: Gamino vecinal en 405.53m

LOTE 2:

Superficie: 10.00 Has

Linderación:

Norte: lote 1 en 167.47m
Sur: Camino vecinal en 304.32m
Este: Terrenos posesionados 256.42m, 50.00m y 110.99m
Y Lote 4 en 9.46 m
Oeste: Lote 3 en 377.15m

LOTE 3:

Superficie: 10.00Has

Linderación:

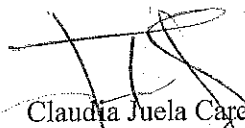
Norte: Lote 1 en 264.60m
Sur: Camino vecinal en 266.89m

Oeste: Camino vecinal

en 375.45m

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

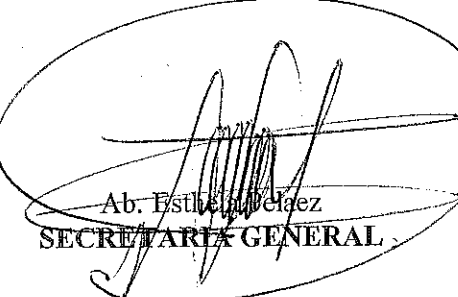
NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 15 de agosto de 2019.



Claudia Juela Carecelén
**ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. **003-ALCALDÍA-GADMP-S-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 15 de agosto del 2019.



Ab. Estelita Velázquez
SECRETARÍA GENERAL

